

ORDENANZA N°: 5045/14.-

Ramallo, 23 de octubre de 2014

VISTO:

La Ordenanza N° 3905/10 “Fondo Municipal del Deporte” y su modificatoria Ordenanza N° 4226/11; y

CONSIDERANDO:

Que en su Artículo 3º destina el 50 % del Fondo Municipal de Deporte (FOMUDE) a los gastos de funcionamiento de las Instituciones Deportivas con sede en el Partido de Ramallo;

Que las Instituciones citadas a continuación han cumplido con la rendición de cuentas correspondientes a los subsidios anteriores;

Que es menester dictar el acto administrativo correspondiente para dar cumplimiento a la presente norma;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Otórgase un subsidio de **PESOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO (\$ 20.424.-)** al **Club ATLÉTICO Y SOCIAL PARANÁ** correspondiente a los beneficios establecidos en la Ordenanza 3905/10, y su modificatoria Ordenanza N° 4226/11 provenientes del período de recaudación comprendido entre el 1º de Mayo y el 31 de Agosto de 2014; de acuerdo al Artículo 3º; el cual será utilizado para solventar gastos que demanden o hayan demandado.-----

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º de la presente será ----- imputado a la Partida del Fondo Municipal del Deporte (FOMUDE) **Jurisdicción: 1110101000 Intendencia – Fuente de Financiamiento: 131 – De Origen Municipal – Programa: 51.01 Promoción del Deporte – Objeto del gasto: 5.1.7.6 –**
Otras Transferencias a Instituciones y
Personas.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Club mencionado en el Artículo 1º de la presente, que ----- deberán rendir dicho subsidio dentro de los treinta días posteriores a la fecha de entrega ante el Departamento Ejecutivo Municipal.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 23 DE OCTUBRE DE 2014.-----